

# Violencia doméstica 2: Salvaguardas de las órdenes de protección

Las órdenes de protección son órdenes judiciales que exigen que una persona se abstenga de llevar a cabo ciertos actos contra otra persona. Es la versión de Maryland de las órdenes de restricción o de alejamiento. El proceso de la orden de protección puede ser un momento peligroso para una víctima de violencia doméstica. **Manténgase en alerta y busque ayuda en [mdcourts.gov/dv](https://mdcourts.gov/dv) o llame al Centro de Ayuda de los Tribunales de Maryland al 410-260-1392.**

## Salvaguardas a corto plazo

- Si los tribunales están cerrados cuando necesita protección, visite una [oficina del Comisionado del Tribunal del Distrito](#) para solicitar una orden de protección temporal. Esta orden temporal tendrá vigencia un par de días hasta que usted pueda presentarse ante un juez.
- Si los tribunales están abiertos, presente los documentos ante un tribunal para solicitar una orden de protección provisional. Este tipo de orden tiene vigencia durante una semana, a menos que el tribunal la extienda.
- Con estas órdenes de protección a corto plazo, el tribunal puede hacer lo siguiente:
  - Ordenar a la otra persona que cese sus actos de maltrato, amenaza o acoso.
  - Ordenar a la otra persona que no tenga contacto con usted y que permanezca lejos de su casa, trabajo o escuela.
  - Si está casado/a con la otra persona, el tribunal puede ordenar que la persona se vaya de su casa.
  - Si no están casados pero viven juntos, el tribunal se ve limitado en su accionar. Un juez puede emitir una orden provisional que exija que la otra persona se vaya de su casa, siempre y cuando el nombre de usted esté en el contrato de alquiler o la escritura y haya vivido allí más de 90 días en el último año.
  - Si tienen hijos juntos, el tribunal puede otorgar una tutela provisional a una de las partes. Un comisionado solo puede otorgar una tutela si las partes viven juntas.
  - Otorgarle la posesión de una mascota a usted o a la otra persona.
- Solo un juez puede otorgar salvaguardas provisionales respecto de la guardería o del servicio de cuidado de niños, así como exigir que la otra persona entregue las armas de fuego.

**Vea el Vídeo**



**Maryland Court Help**

**Free. Online. In Person. By Phone.**



# Violencia doméstica 2: Salvaguardas de las órdenes de protección

## Órdenes de protección definitivas

- Un juez puede otorgar las mismas protecciones con una orden temporal o provisional, para un período de un año como máximo, en su audiencia para que se dicte una orden de protección definitiva.
- Una orden definitiva puede tener salvaguardas adicionales, como los siguientes:
  - Determinar quién usará un vehículo de propiedad conjunta, mientras hay una orden de protección vigente.
  - Ordenar que una persona asista a terapia sobre violencia doméstica o abuso de sustancias.
  - Emitir una orden que exija que la otra persona pague los honorarios del tribunal.

## Custodia de un menor y mantenimiento familiar de emergencia

- Si usted y la otra persona tienen un hijo juntos, el tribunal puede determinar una tutela provisional y un régimen de visitas en su audiencia definitiva. Recuerde que este acuerdo está vigente solo hasta el vencimiento de la orden de protección, que generalmente ocurre en un año.
- Si necesita una orden de tutela permanente, obtenga información sobre cómo hacerlo en [mdcourts.gov/custody](https://mdcourts.gov/custody). Informe al tribunal si ya tiene una orden de tutela cuando solicita una orden de protección.
- Un juez puede decidir en la audiencia definitiva si usted necesita ayuda económica. Esto se denomina **mantenimiento familiar de emergencia**. Puede calificar si usted y la otra persona están casadas, o si usted tiene la tutela de los menores.
- Lleve información financiera para respaldar su solicitud de mantenimiento familiar de emergencia, como los talones de pago de ingresos y los comprobantes de gastos como hipoteca, alquiler, servicios públicos, seguros y guardería.



**Maryland Court Help**

**Free. Online. In Person. By Phone.**